



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 01 de Abril de 2026.

VISTO: el Oficio N° 303-2026-UNAAA-CO/VPA, de fecha 31 de marzo del 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 01 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *“La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *“(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)”*;

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *“Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables”*;

Que, a través del Oficio N° 303-2026-UNAAA-CO/VPA, con fecha 31 de marzo de 2026, el Dr. Marco Antonio Zapata Cruz, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, formaliza la presentación de la propuesta para integrar el Comité Ejecutivo de Admisión de la institución, dicha propuesta establece una estructura jerárquica liderada por el Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana en el cargo de Presidente, contando además con la participación de la Mg. Laura Isabel Acosta Mendoza y el Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles como Miembros, Este documento constituye un paso fundamental para garantizar la legalidad y la correcta ejecución de los procesos de selección estudiantil, alineando la gestión de la comisión con las necesidades administrativas y académicas de la universidad;

Que, mediante la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2026-UNAAA, de fecha 01 de ABRIL de 2026, se acordó por unanimidad, **CONFORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, quedando de la siguiente manera:

N°	INTEGRANTES	CONDICIÓN
1	Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana	Presidente.
2	Mg. Laura Isabel Acosta Mendoza	Miembro.
3	Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles	Miembro.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a los miembros del Comité Ejecutivo de Admisión, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Comité Ejecutivo de Admisión
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA